



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 10 de Junio del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000207-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 001725-2025/OTI/RENIEC (02JUN2025) emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información, la Hoja de Elevación N° 002518-2025/OTI/UIST/RENIEC (02JUN2025), el Informe N° 000240-2025/ADM/OTI/UIST/RENIEC (30MAY2025) e Informe Técnico de Compatibilización del requerimiento para la contratación del **"Servicio de Mantenimiento Preventivo de las impresoras de tarjetas de la marca DATACARD, MATICA FINTEC E IXLA"**, emitido por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información, la Hoja de Elevación N° 001011-2025/OAF/ULG/RENIEC (06JUN2025), el Informe N° 000026-2025/HAR/ULG/CIM/RENIEC (05JUN2025) emitidos por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 44.6 del artículo 44° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, establece que el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Abastecimiento mediante directiva;

Que, el Anexo Definiciones del Reglamento, define a la Compatibilización del requerimiento como el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el numeral 5 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de compatibilización del requerimiento", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, en adelante, la Directiva, establece que la compatibilización del requerimiento se sustenta en criterios técnicos y objetivos, y tiene por finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico preexistente de la entidad contratante;

Que, asimismo el numeral 6.1 de la Directiva, señala que el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual contiene como mínimo: a) La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante; b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido; d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación; e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del



jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso; f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización; y, g) La fecha de elaboración del informe técnico; habiéndose verificado, a su vez, el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el acápite 5.2 de la Directiva, que deben suceder de manera conjunta para que proceda la compatibilización: a) La Entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente; y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, igualmente el numeral 6.3 de la Directiva dispone que la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante, sobre la base del informe técnico emitido por el área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso; advirtiendo que dicha aprobación deberá publicarse en la sede digital de la entidad contratante en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada la misma;

Que, mediante N° 001725-2025/OTI/RENIEC, la Oficina de Tecnologías de la Información, remitió el Informe Técnico de Compatibilización del requerimiento para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo de las impresoras de tarjetas de la marca DATACARD, MATICA FINTEC E IXLA", emitido por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico;

Que, a través del mencionado Informe Técnico de Compatibilización del requerimiento, la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, sustenta técnicamente la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo de las impresoras de tarjetas de la marca DATACARD, MATICA FINTEC E IXLA", con el propósito de garantizar la operatividad de los equipos de impresión incluyendo sus periféricos y/o accesorios, así como la atención de casos de soporte técnico, por el periodo de tres (03) años, de conformidad con el citado Informe;

Que, la Unidad de Logística mediante la Hoja de Elevación N° 001011-2025/OAF/ULG/RENIEC e Informe N° 000026-2025/HAR/ULG/CIM/RENIEC, ha evaluado y verificado el Informe Técnico de Compatibilización del requerimiento, remitido con Memorando N° 001725-2025/OTI/RENIEC, precisando que éste cumple con los presupuestos de procedencia y el contenido mínimo previsto en la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, razón por la cual, concluye que corresponde la aprobación de la Compatibilización del requerimiento para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo de las impresoras de tarjetas de la marca DATACARD, MATICA FINTEC E IXLA";

Que, mediante Resolución Secretarial N° 000067-2025/SGEN/RENIEC (28ABR2025), se delegó en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, la facultad de aprobar los procesos de compatibilización de requerimientos; y, estando a lo manifestado por la Oficina de Tecnologías de la Información y la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, con la opinión favorable de la Unidad de Logística y conforme a la delegación de facultades contenidas en el Artículo Primero de la Resolución Secretarial N° 000067-2025/SGEN/RENIEC;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Compatibilización del requerimiento para la contratación del “**Servicio de Mantenimiento Preventivo de las impresoras de tarjetas de la marca DATACARD, MATICA FINTEC E IXLA**”, por el periodo de tres (03) años, según el Informe Técnico de Compatibilización de requerimiento de fecha 30MAY2025 elaborado por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información; el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Prensa a efectuar la publicación de la presente Resolución de Oficina en la página web institucional, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información y a la Unidad de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

(JHC/ael)

